



BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EXTRAORDINARIA DE OFICIAL DE SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. EXP: 01-21

Información importante

Se abrirá un proceso de selección el 1 de septiembre para una contratación temporal inmediata de 6 meses de duración.

Normativa de la bolsa

Se transcribe a continuación un extracto de las bases donde se indican las normas de funcionamiento de la bolsa.

10. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

10.1. Gestión de las contrataciones:

- 1. Las contrataciones se asignarán según el puesto que ocupe en las listas de empleo definitivas.*
- 2. Con las personas integrantes de la bolsa de empleo se podrán celebrar contratos laborales de duración determinada en los supuestos y con las condiciones establecidas en la normativa y convenio colectivo de aplicación a esta entidad. Cada contratación supone la celebración de un contrato laboral con relación a un solo puesto de trabajo.*
- 3. Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación temporal, se avisará mediante comunicación telefónica (3 llamadas separadas al menos en una hora en un intervalo máximo de 5 horas) y por correo electrónico al/la aspirante de la lista conforme al orden de puntuación de inscritos. Este/a dispondrá hasta las 10h del siguiente día hábil para presentarse ante el órgano de contratación aportando el Documento Nacional de Identidad.*
- 4. En el supuesto de no comparecer en el plazo concedido, se entenderá que rechaza la oferta, lo que será causa de pase a situación de disponible con penalización.*
- 5. La contratación supondrá su pase automático a la situación de activo.*
- 6. En el caso de finalizar la vigencia del contrato sin completar el periodo de un año de servicios, el personal podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo. Finalizada la vigencia del contrato y un vez alcanzado o superado dicho periodo de un año, no se podrá obtener nuevo contrato hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno. Todo ello con las limitaciones temporales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o legislación de desarrollo en el marco de la relación laboral que une a cada persona trabajadora con su entidad.*

10.2. Situaciones en la bolsa de empleo:

Las personas integrantes de la bolsa estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. ACTIVO: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de esa bolsa. No podrá recibir en esta situación ninguna oferta para desempeñar un puesto de la misma bolsa.*

2. DISPONIBLE: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de contratación temporal.

3. NO DISPONIBLE VOLUNTARIO: El personal integrante de la bolsa podrá desactivarse voluntariamente por un periodo no inferior a 3 meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación. La activación se producirá al mes siguiente de la entrada de la solicitud.

4. DISPONIBLE CON PENALIZACIÓN: Procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia a la contratación aceptada antes de tomar posesión en el puesto.
- b) La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.
- c) El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.
- d) Cuando habiéndose intentado su localización de forma fehaciente que permita comprobar que estos intentos se han efectuado en tiempo y forma, esta no fuere posible o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
- e) La falta de presentación de la documentación requerida para la contratación y toma de posesión en el plazo.
- f) Por sanción disciplinaria de suspensión de funciones superior a seis meses
- g) La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.

La situación de disponible con penalización supondrá para la persona penalizada que no se le pueda ofrecer una contratación en esa bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la bolsa, durante un periodo de tiempo que será de tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda y un año a partir de la tercera vez. Cuando se produzca una de estas situaciones y a partir de la publicación de la misma en la web de la entidad, la persona interesada dispondrá de diez días hábiles para presentar alegaciones en defensa de sus intereses.

10.3. Renuncias al llamamiento. Causas justificadas:

1. La no aceptación de un llamamiento sin causa justificada, o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de trabajo.

2. Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferte, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- A) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria.
- c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple.
- d) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, en los términos establecidos en el convenio colectivo de aplicación o en su ausencia, estatuto de los trabajadores u otra legislación vigente.
- e) Ostentar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo o el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
- f) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente

o enfermedad grave de familiar con el mismo grado de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.

g) Por adopción o acogimiento si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial o administrativa. En caso de que la adopción acogimiento sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.

h) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes a o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

i) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

j) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

k) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles. Asimismo, deberá acreditar la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la extinción.

4. Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

10.4. Baja automática de la bolsa de empleo:

Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.

b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Por renuncia por tercera vez injustificada a la vacante ofrecida.

La falta de superación del periodo de prueba en un nombramiento de la bolsa supondrá la exclusión en la lista de esa categoría y requerirá un informe motivado de la dirección médica de la entidad, que determinará el cambio de su situación en las listas.

10.5. Publicidad de la bolsa de empleo temporal:

1. La convocatoria de bolsa de empleo temporal se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la web oficial de CEAM.

2. Esta bolsa está constituida al amparo del III Acuerdo de la Comisión de Dialogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, tendrá carácter público y se encontrará accesible a través de la página web de la entidad.

11. CADUCIDAD DE LA BOLSA

La constitución de cualquier nueva bolsa en el seno de esta entidad anulará la existente con anterioridad para el mismo grupo y/o categoría profesional.